

Grupo Municipal VOX
Ayuntamiento de Alcantarilla
Plaza de San Pedro, 1
30820 ALCANTARILLA



El Grupo Municipal VOX del Ayuntamiento de Alcantarilla a través de su portavoz, D. Rubén Gálvez Serrano y de los concejales, D. Ignacio Isasi Llamas Y D^a. Fátima María López Sandoval, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta al pleno de octubre de 2.024, para su debate y aprobación la siguiente:

**PROPUESTA PARA LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO ORGÁNICO
DEL AYUNTAMIENTO DE ALCANTARILLA**

Exposición de motivos

El Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 30 de abril de 2020 aprobó el Reglamento orgánico del Ayuntamiento de Alcantarilla, el cual fue publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia con fecha 11 de agosto de 2020, posteriormente, en sesión celebrada el 19 de mayo de 2022 aprobó su modificación, siendo esta publicada el 17 de agosto de 2022, en ambos casos, tanto el reglamento como la modificación fueron aprobados únicamente con los votos a favor del Partido Popular.

Desde el Grupo Municipal VOX, presentamos esta propuesta con el objetivo de eliminar el apartado 6 del artículo 40 propuestas al pleno, que actualmente establece lo siguiente:

“Se establece un número máximo de 5 propuestas por Grupo Municipal en cada sesión, incluyendo en el cómputo las propuestas conjuntas presentadas con otros Grupos Municipales. “

Desde el GM VOX rechazamos enérgicamente la limitación de cinco propuestas por pleno ordinario, ya que consideramos que esta medida vulnera la libertad de los grupos municipales, restringe nuestra actividad y atenta

gravemente contra el derecho constitucional a la participación política, tal como lo establece el artículo 23 de la Constitución Española de 1978.

Además, es pertinente consultar la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Canarias de 30 de junio de 2006, que declaró nulo el Reglamento Orgánico Municipal que limitaba a tres el número de mociones que cada grupo municipal podía presentar en cada sesión, considerando lo siguiente:

“Limitar el número de mociones que cada Grupo Político puede presentar en cada sesión plenaria, supone como ya hemos visto, conculcar la Ley 4/1990. Y no sólo por limitar el número de mociones a tres por sesión, cuando la Ley 4/1990 obliga al presidente del Pleno a incluir todas las mociones solicitadas en tiempo y forma; sino porque además las tres mociones las asigna a cada Grupo Político. Debemos puntualizar que el Derecho de participación de los ciudadanos, previsto en el artículo 23 de la Constitución Española, se canaliza a través de sus representantes democráticamente electos, como es el caso de los concejales, por lo que no se trata de un Derecho de Partidos sino individual de cada uno de los concejales. Los representantes electos son un vehículo esencial de participación de los ciudadanos.”

De acuerdo con la referencia realizada, consideramos que la limitación del número de mociones que se pueden presentar en cada sesión constituye una restricción de los derechos constitucionales de los concejales.

Por lo expuesto, el grupo municipal VOX propone al pleno municipal para su debate y aprobación si procede, el siguiente acuerdo:

- **Primero: Modificar el Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Alcantarilla** eliminando el apartado 6 del artículo 40 propuestas al pleno.

En, Alcantarilla a 18 de octubre de 2024

Fdo. Rubén Gálvez Serrano

Portavoz Grupo Municipal VOX Alcantarilla.